



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CLINICA ERASMO LTDA.
DEMANDADO: EMSSANAR S.A.S.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00313-00.-
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2023

Asunto: Informe secretarial 28/02/2023

Teniendo en cuenta el pase al despacho que antecede y revisado el plenario se observa en archivo 31 del expediente digital cargado en el One Drive, memorial de la apoderada de la parte demandada, solicitando de imposición de sanción a Banco Av Villas por Incumplimiento de orden judicial tendiente a levantar medida cautelar.

Así mismo solicita se le informe si el Banco Av Villas S.A., allego respuesta al oficio librado para levantar las medidas cautelares dentro del presente proceso.

En consecuencia, no le es posible acceder a este despacho con lo solicitado por la apoderada de la parte pasiva, dado que, en providencia del 29 de noviembre del 2022, se resolvió suspender el presente proceso hasta el día 01 de junio del 2023, de acuerdo a esto toda actuación que surta el juzgado dentro del proceso esta viciada de nulidad, conforme a lo reglado por la Ley.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar,

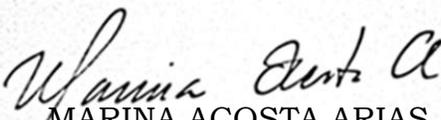
RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de tramitar la solicitud de imposición de sanción a Banco Av Villas por Incumplimiento de orden judicial tendiente a levantar medida cautelar presentada por la parte pasiva hasta que no se levante la suspensión decretada dentro de este proceso.

SEGUNDO: Por secretaria remítase el link del expediente a la parte ejecutada EMSSANAR S.A.S.

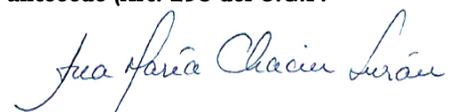
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2019-00313-00.-
MAFER

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR**
En estado No.017 Hoy 17 DE ABRIL DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria